VENEZUE VI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 11777.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-097-B-2008 y la necesidad de combatir el juego compulsivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos (REMUJUCO) contempla la inscripción voluntaria de las personas que opten por auto limitar su acceso a casinos y/o salas de juegos con habilitación que funcionen en el ejido municipal.-

Que para que esta decisión voluntaria de inscripción de los Jugadores Compulsivos en el Registro pueda cumplir con los fines para lo cual fue creado, es necesarios que los casinos y/o salas de juego no permitan el acceso de estas personas.-

Que los casinos y/o salas de juegos que permitan el ingreso de las personas que optaron por inscribirse en el REMUJUCO serán pasibles de obtener una sanción por no dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 007/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): INCORPORASE a la Ordenanza N° 8033 el Artículo 157°) Cuater, -----el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 157°) Cuater: El responsable o titular de licencia comercial para explotar la actividad de casinos y/o salas de juego, que permitieren el acceso a las personas que figuren en el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos, será sancionado con multa de 1000 a 5000 (MIL A CINCO MIL) módulos.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuguén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-097-B-2008).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal 18 11777 120**2**0 Promotgada Tāsstvensosa Art. IJ CARTA ORGANICA NUMECIPAL Expte 12 CO -097-3 08

> Publicación Boletin Oficial Municipal Nº 6. 840 92/2010 Fecha: 08 12010